Contrato de compraventa de uniformes, que celebran por una parte la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, representada en este acto por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte la empresa **TOP IMPORTACIONES S. A. DE C. V.,** representada en este acto por la C. Amin Hawa Saadi a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. **"La Comisión"**, a través de su representante, declara:

I.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica propia.

I.2. En los términos del artículo 5°, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene como objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

I.3. La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

I.4. Que requiere de la adquisición de 213 prendas de uniformes para el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de este Contrato, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. **"El Proveedor"**, a través de su representante declara:

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes vigentes, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 45,858 de fecha 24 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público suplente adscrito asociado al titular número 24 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, licenciado Sergio Salvador Aguirre Anguiano, que contiene la constitución de la sociedad, registrada bajo

Nadia Núñez Carrillo

inscripción 157-158, del Tomo 382, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que su objeto social es entre otros, la compra, venta y distribución de telas y artículos de algodón y de todo tipo de artículos de vestir.

II.3 Ser su Representante Legal y estar debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 7,963 de fecha 04 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 97, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y registrada bajo documento 24 del apéndice 3497 del libro primero, del Registro de Comercio, de Guadalajara, Jalisco.

II.4 Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en calle General Eulogio Parra, Santa Teresita, C. P. 44660, Guadalajara Jalisco, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. De las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto:

Por medio del presente contrato, **"El Proveedor"** vende y **"La Comisión"** compra, en precio fijo, lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	Camisa airman ejecutiva cuadro caballero manga larga azul xc azul	$275.00	$8,250.00
30	Camisa airman gabardina caballero manga larga blanco xc blanco	$268.00	$8,040.00
30	Camisa airman micro cuadro caballero manga larga azul xc azul	$275.00	$8,250.00
4	Servicio de paquetería	$200.00	$ 800.00
12	Servicio talla extra 2XL 3XL	$ 30.00	$ 360.00
41	Blusa airman gabardina dama manga larga blanco xc blanco	$268.00	$10,988.00
41	Blusa airman micro cuadro dama manga larga azul xc azul	$275.00	$11,275.00
213	Servicio de bordado	$ 8.00	$1,704.00
41	Blusa airman ejecutiva cuadro dama manga larga azul xc azul	$279.00	$11,439.00
		Total	70,882.96

Nadia Núñez Carrillo

Las prendas antes referidas deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en las cotizaciones de **"El Proveedor"** y conforme al listado de tallas ambos documentos se adjuntan y forman parte del presente contrato.

Segunda. - Monto del Contrato.

"La Comisión" pagará a **"El Proveedor"** como valor de operación total por la adquisición de los uniformes objeto del presente contrato la cantidad de $70,882.96 (Setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 96/100 m. n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de Pago.

"La Comisión" pagará a **"El Proveedor"** un anticipo del 50% del importe total del presente contrato y el restante 50% a la entrega y aceptación de los uniformes.

Pagos que se efectuarán en Moneda Nacional, previa entrega de la factura fiscal que los amparen, debiendo acompañar para la procedencia del pago final, el Acta de Entrega Recepción que señala la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de **"El Proveedor"**.

Cuarta.- Lugar y Plazo de entrega:

"El Proveedor" se compromete a entregar a **"La Comisión"**, los uniformes objeto del presente contrato, en las oficinas de ésta, ubicadas en calle Ruperto L. Paliza esquina con Ignacio Ramírez, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción con la intervención de la Jefa de la Unidad de Bienes y Suministros y un representante de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a entregar los uniformes contratados en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo, dicho plazo no podrá ampliarse ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se responsabiliza de que los uniformes objeto de este contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el Acta de Entrega Recepción antes citada.

Quinta.- Obligaciones de "El Proveedor".

Para el debido cumplimiento de este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a:

Nadia Núñez Carrillo

A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los uniformes objeto de este contrato, a satisfacción de **"La Comisión"** y conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable en la materia.

B) Entregar los uniformes objeto de este contrato, con las características técnicas ofertadas por **"El Proveedor"** conforme a la cotización y el tallaje que se anexa.

C) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Comisión"**.

Sexta.- Garantías.

"El Proveedor" garantiza los uniformes materia del presente contrato, en los términos siguientes: las prendas de gabardina por 30 a 40 ciclos de lavado y las prendas fantasías (cuadro y microcuadro) por 50 a 60 ciclos de lavado, para lo cual deberán seguirse las instrucciones de lavado indicadas en las etiquetas de las prendas.

La forma de empaque y transporte que debe utilizar, serán los que **"El Proveedor"** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los uniformes es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos, los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá cubrir todos los seguros de transporte de conservación, etc, que requieran los uniformes hasta el momento de la firma del acta señalada en la Cláusula Cuarta.

Séptima.- Límite de responsabilidades.

En caso de incumplimiento de este contrato, la responsabilidad de **"El Proveedor"**, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a **"La Comisión"** cabalmente los recursos económicos que le hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a **"El Proveedor"** será efectuado de inmediato a la notificación que **"La Comisión"** le realice por escrito a **"El Proveedor"**.

Independientemente de lo anterior, **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control, de cualquier incumplimiento en que **"El Proveedor"** hubiese incurrido.

Octava. - "El Proveedor" será responsable absoluto de obtener las licencias autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, **"La Comisión"** queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que se someta a **"El Proveedor"**

a juicio o proceso por este concepto.

Novena. - Penas convencionales.

En el caso de que **"El Proveedor"** se atrase en la entrega de los uniformes objeto del presente contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe, en función de los uniformes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los uniformes, el cual será deducido del importe total a pagar.

Para el efecto anterior **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control de este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de inicie el procedimiento correspondiente.

El pago de los uniformes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Reconocimiento contractual.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en las cotizaciones presentadas por **"El Proveedor"**, mismas que forman parte del presente.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error o vicio o lesión alguna que vicien el consentimiento.

Décima Primera. - Sostenimiento.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de sus supletorios y demás que le sean aplicables.

Décima Segunda. - Jurisdicción.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a los procedimientos que les sean aplicables, por ende, **"El Proveedor"** renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Nadia Núñez Carrillo

Mónica Beltrán Gutiérrez

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 28 de abril de 2021.

"La Comisión"	"El Proveedor" TOP IMPORTACIONES S. A. DE C. V.
Lic. Daniela Verdugo Mejía	C. Amin Hawa Saadi

TESTIGOS

Lic. Mónica Bernal Gutiérrez	Lic. Nadia del Rosario Núñez Carrillo

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA Y LA EMPRESA TOP IMPORTACIONES S. A. DE C. V. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.